

1700-45

AUTO No. 674
SANTA MARTA, ABRIL 30 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., EN EL PK 63 + 803 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14”

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad contenidas en la Ley 99 de 1993 y las propias de su cargo,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R2025912007927, el señor JOSÉ ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ en calidad de Apoderado General de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., presentó solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de obras de geotecnia en el PK 63 + 803 del poliducto Pozos Colorados Ayacucho Galán.

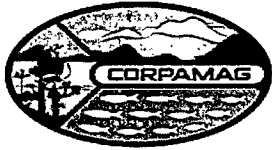
Que en virtud de lo anterior, esta Corporación, mediante oficio No. E2025115006388, le solicitó al usuario diligenciar el Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación, el Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación y el aporte de la documentación complementaria necesaria para el trámite

Que en respuesta a dicho requerimiento, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., a través de los radicados Nos. R2025121010577 y R20251125010354, allegó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Rut.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con matrícula No. 224-900.
- Planos de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.
- Procedimiento de trabajo – Esquemas -PDT – Costos.
- Autorización notificación electrónica.

Que tras la revisión documental, esta Autoridad Ambiental solicitó mediante radicado No. E20251216007434 el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, documento que fue aportado por el usuario mediante oficio No. R20251217011099.

Que, una vez verificada la documentación, esta Corporación procedió a liquidar el valor correspondiente a los servicios de evaluación, comunicando dicho monto al solicitante mediante oficio No. E2025123006982.



1700-45

AUTO No. 674
SANTA MARTA, ABRIL 30 DE 2026

Que el interesado acreditó el pago correspondiente a través del recibo de caja No. **12154** expedido por la Tesorería de CORPAMAG; así mismo, mediante oficio No. R2026313002394, solicitó formalmente la priorización del trámite del permiso de la referencia.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa; por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **6775** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

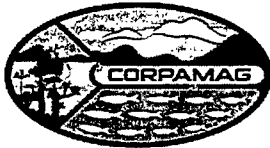
En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud elevada por la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con NIT 900.531.210-3, a través de su Apoderado General, el señor **JOSÉ ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ**, de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de obras de geotecnia en el PK 63 + 803 del poliducto Pozos Colorados Ayacucho Galán, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente No. **6775**.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el expediente No. **6775** al funcionario **RAMÓN PINEDA**, para que designe a funcionario la evaluación de la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 674
SANTA MARTA, ABRIL 30 DE 2026

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., a través de su Apoderado General, el señor JOSÉ ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Myke Barros – Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA - Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Expediente No. 6775

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 674 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 13/05/2026 8:14

Para Jose Duquer <jose.duquer@cenit-transporte.com>

 1 archivo adjunto (184 KB)

Auto N° 674 de 2026.pdf;

Señores

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto N° 674** de fecha 30/04/2026. Expediente: 6775.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de un permiso de Ocupación de Cauce, indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20251125010354 de fecha 25/11/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

